



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1381  
Radicación No. 631304003001-2021-00298-00

**REFERENCIA**

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas.

**ANTECEDENTES**

El 9 de septiembre de 2021, Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. instauró demanda ejecutiva contra los señores Paula Andrea Giraldo Giraldo y Luis Fernando Remolina Cifuentes; por lo que, el 28 de septiembre de 2021, se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares.

Por escrito, el apoderado judicial del demandante con facultad para recibir en virtud del endoso a él otorgado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, así como también el levantamiento de las medidas cautelares.

**CONSIDERACIONES**

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas se adecúa a lo establecido por el art. 461 del C.G.P. Por ello es procedente aceptarla, ordenando lo pertinente y determinar el archivo del proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo promovido por Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. y contra los señores Paula Andrea Giraldo Giraldo y Luis Fernando Remolina Cifuentes por pago total de la obligación y las costas conforme lo establecido 461 del C.G.P.

Advirtiendo en todo caso, que el **DEMANDANTE**, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 624 del Código de Comercio, esto es, hacer **ENTREGA DE LOS TÍTULOS VALORES** objeto de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

**Segundo: ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en cuenta corriente, de ahorros o certificados de depósito a término CDT que se encuentren en Banco Davivienda S.A., Banco Av Villas, Bancolombia S.A., BBVA Colombia, Banco De Bogotá, Banco Caja Social -BCSC S.A.-, Banco Agrario De Colombia, Banco Popular, Banco Scotiabank Colpatria S.A a nombre de los demandados.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- Embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, o el 50% de los honorarios devengados o por devengar de la demandada Paula Andrea Giraldo Giraldo en calidad de trabajadora de la “Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia S.A”

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

**Tercero: ARCHÍVESE** el expediente. **CANCÉLESE** el radicado.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ae11b343e955f1b969e922e764f5188eb58df6d018c0f3dcf971cef91db85c**

Documento generado en 24/11/2021 11:22:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>